

Cartagena de Indias D. T., y C; 30 de diciembre de 2021
DTAF- OF- EX 429 27-12-2021

Doctor
SEBASTIAN NIETO SALAZAR
Representante Legal
SOTRAMAC S.A.S
Ciudad.

Asunto: Informe Actuación Especial vigencia 2020

Cordial saludo

Como es de su conocimiento, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2021, adelantó Actuación Especial vigencia 2020 a la Sociedad Operadora de Transporte Masivo de Cartagena SOTRAMAC S.A.S, cuyos resultados se compendian en el documento adjunto.

Cabe anotar que, durante el proceso auditor no se dieron a conocer observaciones que fueran elevadas a hallazgos administrativos, por lo que la entidad no suscribirá Plan de Mejoramiento.

Atentamente,


RAFAEL IGNACIO CASTILLA FORTICH
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: *Icelia Marina Newman Hurtado*
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

Anexos: veinte (20) folios

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*
Auxiliar Administrativo (e)



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



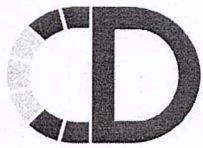
www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL

ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION

SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA

SOTRAMAC S.A.S.

VIGENCIA - 2020.

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
Diciembre de 2021



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



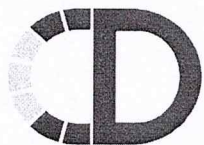
www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

ICELIA NEWMAN HURTADO
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

YADIRA RODRÍGUEZ REDONDO
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

MANUEL CASSIANI CAÑATE
Líder de auditoría

CRUZ SUAREZ OROZCO
Profesional Apoyo auditoría



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

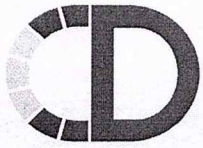
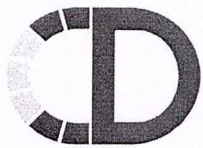


TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1	OBJETIVO GENERAL	5
1.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
1.3	FUENTES DE CRITERIO	5
1.4.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
1.5.	LIMITACIONES AL PROCESO DE AUDITORIA	7
1.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	7
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
3.	CONCLUSIONES	19





Cartagena de Indias D.T. y C.

Doctor

SEBASTIAN NIETO SALAZAR

Representante legal SOTRAMAC S.A.S.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practico Actuación Especial a SOTRAMAC SAS, específicamente a los contratos de concesión, suscritos por el ente gestor, para la operación de las tres porciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo-SITM.

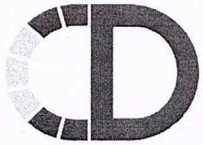
El Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena de Indias, en adelante SITM, se estructuró por etapas, determinadas así: etapa pre operativa, pedagógica y regular, en cada etapa se establecieron fases de implementación progresiva del sistema, que en total suman tres (3), necesarias para obtener el nivel óptimo de operación del sistema, es decir el 100% implementación. El avance de una fase a la otra, está supeditada al cumplimiento de unos hitos establecidos en cada fase y relacionados esencialmente con el cumplimiento de dos obligaciones cardinales, inmersas en los contratos de concesión: los aportes a **FUDO** y los pedidos de flota que se servirán en el sistema.

Es responsabilidad de SOTRAMAC S.A.S. el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un Informe de la Actuación Especial, que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.





1.1. OBJETIVO GENERAL

Hacer seguimiento al cumplimiento por parte de SOTRAMAC al contrato de concesión en cuanto a los aportes al FUDO y adquisición de flota.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Verificar el cumplimiento de los llamados de rutas a desintegrar por parte del Comité FUDO, con los recursos que fueron aportados por SOTRAMAC SAS.
- ✓ Cronograma de rutas a desintegrar (Inversión, fechas en las que se realizaran los llamados a desintegrar.
- ✓ Evaluar la Situación Financiera a corte diciembre 31 de 2020 y junio 30 de 2021 emitiendo un concepto respectivo.
- ✓

1.3. FUENTES DE CRITERIO

LEY 336 DE 1996, Reglamentado por el Decreto 192 de 2000. "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".

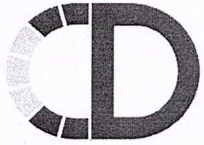
DECRETO No 1079 de 2015; Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN 5411 de 2007 Ministerio de Transporte. Adopta las Normas Técnicas Colombianas NTC-4901-1 Vehículos para el Transporte Urbano Masivo de Pasajeros-Parte 1. Autobuses Articulados y NTC-4901-2 Métodos de Ensayo, como requisitos que deben cumplir los vehículos articulados para el Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros.

CIRCULAR CONJUNTA 004 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social. Establece medidas preventivas y de mitigación a implementar en los vehículos y equipos de todas las modalidades de transporte, y por parte de todos los actores que intervienen en el transporte de carga y pasajeros por carretera, férreo, fluvial, cable, terminales de transporte, entres gestores, entre otros, para contener la infección respiratoria aguda por Coronavirus COVID-19.

DECRETO 569 de 2020 Nivel Nacional. Establece que durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio de que trata el Decreto 531 de 08 de abril de 2020 o durante el término de cualquier aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se permite operar el servicio público de transporte masivo para el transporte de pasajeros con fines de acceso a





servicios de salud o de prestación de servicios de salud y a las personas que requieran movilizarse en los términos del Decreto 531 de 8 abril de 2020 o durante el término de cualquier aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno nacional.

Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, RESOLUCION No 104 DEL 17 de marzo de 2017, Plan de Mejoramiento

Ley 86 de 1989 Nivel Nacional: Normas Sobre Sistemas de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros

Ley 310 de 1996 Nivel Nacional: Por medio del cual se modifica la Ley 86 de 1989

Decreto 3109 de 1997 Nivel Nacional: Por el cual se reglamenta la habilitación, la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros y la utilización de los recursos de la Nación.

Acuerdo Nro. 004 de 19 de febrero de 2003: Por medio del cual se concede autorización al alcalde Mayor de la ciudad para crear una empresa que se encargue de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia y para constituir un Fondo Cuenta.

Ley 1682 de 2013 Nivel Nacional: Adopción de medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte.

Resolución No. 043 de 10 de marzo de 2014: Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Transcaribe S.A.

Resolución No. 137 de 31 de Julio de 2015: Resolución 137 de 31 de Julio de 2015 - Por lo cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE.

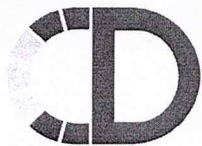
Modelo para el Proceso de Desvinculación y Desintegración Física

Contrato de concesión N.º. TC-LPN-004-2013, suscrito con SOTRAMAC S.A.S

1.4. ALCANCE DE LA AUDITORIA

- ✓ Revisar estados Financieros determinar la situación financiera





- ✓ Determinar que el manejo dado al contrato de concesión sea acorde a lo establecido en las normas que lo reglamentan.
- ✓ Evaluar el cumplimiento de las obligaciones contrato de Concesión, en relación a SOTRAMAC SAS.
- ✓ cumplir con el procedimiento establecido por la contraloría distrital de Cartagena de Indias, para llevar a cabo la actuación especial, lo cual está fundamentada en el marco de las normas internacionales ISSAI.

1.5. LIMITACIONES AL PROCESO DE AUDITORIA

En el cronograma del proceso auditor estaba estipulado el inicio del mismo para el día 1 de octubre del año en curso, pero debido a las continuas dilataciones por parte del sujeto auditado, el cual es primera vez que es sujeto de auditoria por parte de este órgano de control, el proceso sólo se pudo instalar oficialmente hasta el día 9 de noviembre, fecha en la que finalmente se pudo dar inicio formal al ejercicio auditor.

En gran medida los objetivos y el alcance del proceso dependen de las pruebas y evaluación especializada del profesional contable, por tal razón desde el memorando de asignación fue comisionada un contador publico para tales efectos, pero dicho profesional con contrato de prestación de servicios #089 de 2021, tuvo vinculación con la entidad hasta el día 12 de noviembre, con lo cual no fue posible que en el tiempo que dispuso no pudiera desempeñar ninguna labor de auditoria en cuanto a lo financiero. Por lo anterior se solicitó a la dirección técnica que se comisionara un nuevo contador al proceso pero por motivo de los cambios en altos cargos de direccion en el organo de control como lo son el Contralor Distrital y la Direccion Tecnica de Auditoria Fiscal, se produjo un retardo en el normal flujo de los procesos al interior de la Dirección Técnica, que desembocó en la comisión de un nuevo equipo de contadores al proceso auditor especial en comento, sólo hasta el mes de diciembre del presente año.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

El Activo de Sotramac SAS a junio 30 de 2021 es de \$138.865.907.629; siendo la de Derechos Fiduciarios y La propiedad Planta y Equipos, los rubros más representativos, con saldos de \$58.905.385.953 y \$64.843.589.348 respectivamente.





El Pasivo a junio 30 de 2021, asciende a \$110.313.043.332; está representado principalmente en el Pasivo No Corriente, por las Obligaciones Financieras a Largo Plazo, por un monto de \$82.850.803.627.

A junio 30 de 2021, la Sociedad tiene un Patrimonio de \$138.865.907.629, el Patrimonio está representado, principalmente por el Capital Social, que tiene un monto de \$77.281.871.457.

Los Ingresos de Sotramac SAS a junio 30 de 2021 suman \$13.493.621.350, siendo los más representativos los Ingresos Operacionales, que suman \$13.290.180.660.

Los Costos de Operación suman \$13.957.814.047.

Los Gastos suman \$7.124.123.449, siendo los más representativos los Gastos No Operacionales, que suman \$5.350.247.368, representados principalmente en los Intereses, con un saldo de 4.384.216.719.

El resultado del ejercicio durante el 2020 (01 enero a 31 de diciembre), es una pérdida de \$9.444.362.777.

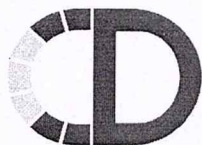
SOTRAMAC presenta para la vigencia 2020, un activo de \$143.788'186.858, oo, de igual forma revela pasivos por \$107.647'006.415, oo, por otra parte, revela ingresos operacionales por \$25.593'325.687, oo y gastos por valor de \$16.339'560.571, oo. Con las cifras expuestas anteriormente denotamos que SOTRAMAC es una entidad de alta complejidad y que el manejo de los datos es bastante voluminoso.

Como dato adicional los aportes FUDO registrados hasta la fecha ascienden a la suma de \$65.271'311.433.10, lo que representa un análisis adicional a lo anteriormente mencionado.

Según información en la página de SOTRAMAC en los últimos aspectos financieros destacados, la sociedad operada de Transporte Masivo de Cartagena SOTRAMAC SAS informo una caída de ingresos netos de 27,65% en 2020. Durante ese tiempo, los activos totales disminuyeron un 6,11% en 2020 el margen de utilidad neta de Sociedad Operadora De Transporte Masivo De Cartagena SOTRAMAC SAS disminuyo 32 ,47 % .

Teniendo en cuenta que a la fecha el componente de la evaluación financiera no ha podido ser evaluado en el detalle para emitir un concepto por las razones

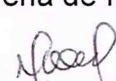




expuestas con anterioridad en las limitantes del proceso, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 76 del decreto 403 de 2.020; se hará la actuación especial de fiscalización y para la vigencia 2.022 SOTRAMAC S.A.S. se programe una auditoria tipo cumplimiento que nos permita comprobar de forma exhaustiva que el sujeto cumple a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión No TC-LPN-004 de 2013.

Atentamente,

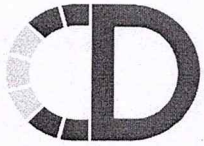

RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó/elaboró: Equipo Auditor 

Revisó: Yadirá Rodríguez Redondo - Supervisor 

VoBo: Icelia Newman Hurtado - Directora Técnica de Auditoría Fiscal 





2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

SOTRAMAC S.A.S.

Esta empresa fue constituida como sociedad por acciones simplificadas, el 16 de marzo de 2009. El 20 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Concesión No. TC-LPN-004-2013 entre TRANSCARIBE S.A. y SOTRAMAC S.A.S., cuyo objeto del contrato es: *“la operación de hasta 222 vehículos del sistema de transporte masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares previstas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC-LPN-004-2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de Transcaribe”*.

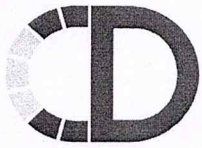
La Sociedad Operadora De Transporte Masivo De Cartagena Sotramac S.A.S. de naturaleza Comercial Simplificada es una empresa de capital colombiano, con sede principal en Cartagena de Indias. La Sociedad tiene como objeto social único operar la(s) concesión(es) destinadas a su vez a la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el contrato de concesión No. TC-LPN-004-2013 (el Contrato de Concesión), incluyendo su pliego de condiciones, sus anexos y apéndices, y en todos los demás documentos que forman parte de los correspondientes procesos y contratos.

En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá participar en las licitaciones relacionadas con el sistema de transporte masivo Transcaribe de la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, particularmente la licitación o las licitaciones públicas que convoque TRANSCARIBE S.A., teniendo la capacidad para presentar la propuesta, suscribir, ejecutar, modificar, terminar y liquidar el o los contratos de concesión que se deriven como consecuencia de la licitación y, en general, realizar todos los actos, operaciones, negociaciones o contratos que sean necesarios, tendientes a la adjudicación de la licitación, y a su ejecución y desarrollo, así como a la liquidación del contrato.

En desarrollo o complemento de su objeto, la sociedad podrá:

a) Prestar el servicio público de transporte masivo de pasajeros, y del sistema integrado que complementa la prestación del servicio, operación de rutas alimentadoras, troncales, pre -troncales, sistemas complementarios y sistemas asociados al transporte público colectivo de pasajeros, la prestación del servicio de transporte público urbano masivo de pasajeros en el distrito de Cartagena, sobre





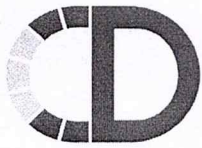
las troncales del sistema integrado de transporte y las rutas alimentadoras, complementarias y demás modalidades asignadas, así como de los servicios y recorridos que se requieran para las operaciones troncal, de alimentación, complementarias y demás modalidades del sistema en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el respectivo contrato de concesión o permiso;

- b) La importación de vehículos, repuestos y accesorios requeridos para la operación del sistema citado.
- c) El suministro de repuestos, llantas, accesorios, combustibles y aceites para vehículos de transporte del sistema.
- d) Prestación de consultorías, asesorías, interventoras e investigaciones en todas las áreas de la industria y con especialidad en las industrias de transporte público, colectivo y masivo, nacional e internacional, telecomunicaciones e ingeniería en todos sus ramos; e) Realización de inversiones en industria presente o futura, especialmente en la del transporte, telecomunicaciones e ingeniería, mejoramiento ambiental, en todos sus ramos.
- f) La celebración de cualquier acto civil o comercial lícito.
- g) La realización de toda clase de operaciones de crédito con compañías del sector financiero, incluyendo compañías aseguradoras,
- h) La elaboración de estudios de factibilidad técnica y económica.

El Sistema Integrado de Transporte Masivo, en la ciudad de Cartagena de Indias, en adelante SITM, se estructuró por etapas, determinadas así: etapa preoperativa, pedagógica y regular, en cada etapa se establecieron fases, que en total suman tres (3), necesarias para obtener el nivel óptimo de operación del sistema, es decir el 100% implementación. El avance de una fase a la otra, está supeditada al cumplimiento de unos hitos establecidos en cada fase y relacionados esencialmente con el cumplimiento de dos (2) obligaciones cardinales, inmersas en los contratos de concesión.

La primera de ella: establece la obligatoriedad de las concesiones operadoras del sistema, de realizar cinco (5) aportes al Fondo Unificado de Desvinculación, Desintegración y de Operadores, FUDO, este es un fondo, que fue creado por las concesiones operadoras del sistema, para administrar los recursos desembolsados por SOTRAMAC S.A.S., TRANSAMBIENTAL S.A.S. y TRANSCARIBE S.A. – Operador- en las fechas establecidas en los contratos de concesión y que está estructurado en dos compartimientos, el Fondo Desintegración: que destina los dineros para la desintegración y desvinculación de los vehículos del Transporte Público Colectivo, TPC, registradas ante el Distrito y el Fondo de Operaciones: que es paralelo al fondo de desintegración, y que tiene como principal objetivo: cubrir



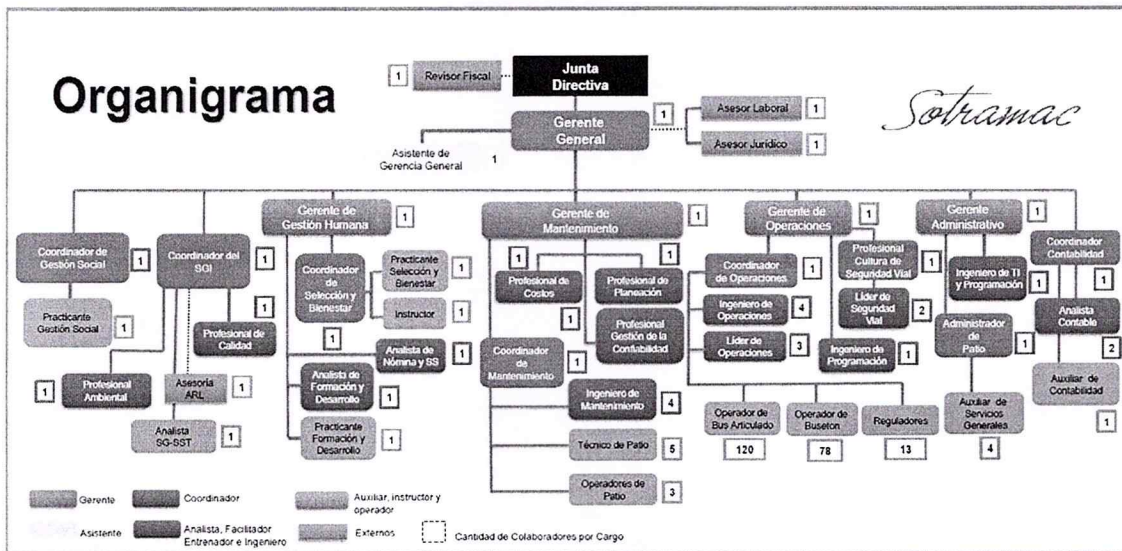


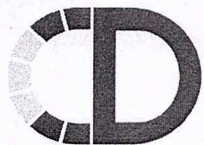
los faltantes entre los Egresos Teóricos del Concesionario y los Pagos Reales del Concesionario.

La segunda obligación contractual es cumplir con los pedidos de flota establecidos en los contratos de concesión para la operación de las tres porciones en las que se dividió la operación del sistema, porciones que son atendidas por las concesiones TRANSAMBIENTAL S.A.S (Concesión No. 3) SOTRAMAC S.A.S. (Concesión No. 1) y TRANSCARIBE S.A. – Operador- (Concesión No. 2), y que apunta básicamente a reemplazar los vehículos que conforman las rutas del TPC, que sean desvinculadas y desintegradas, con vehículos del SITM.

Para ello, se diseñó un plan de implementación de rutas del SITM, que es accesorio al cumplimiento de estas dos obligaciones, pues, si se tienen los recursos para “DESVINCULACION” los vehículos del TPC, estos últimos, saldrán de operación y no podrán prestar el servicio de transporte colectivo de pasajeros, pues, se cancelará su matrícula, permitiendo que esta demanda de usuarios que utilizaban este medio de transporte, migre al SITM, demanda, que será atendida por el sistema, al ingresar los vehículos de los pedidos de flota, de acuerdo a la programación de rutas diseñadas y proyectadas por TRANSCARIBE S.A., cuya finalidad es la operación plena del sistema en la ciudad de Cartagena de Indias.

ORGANIGRAMA:





CONTRATO DE CONCESION

Plazo: Indeterminado, pero determinable, según informe financiero

Valor: \$893.500.000.000, oo

Fecha de suscripción: agosto 20 de 2014

Fecha acta de inicio: septiembre 3 de 2014

Objeto: Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la concesión N°1 para la operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares prevista en el pliego de condiciones de la Licitación Pública N° TC-LPN-004 del 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A, en los términos bajos las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.

El acta de inicio fue firmada el 3 de septiembre de 2014, el plazo para acreditar el cierre financiero era el 3 de diciembre de 2014, de acuerdo a la cláusula 8 del contrato, sin embargo, el 1 de diciembre de 2014, se suscribió el otrosí #1, que amplió el plazo para acreditar el cierre financiero en 2 meses, por ende, el plazo para presentar el cierre financiero sería el 3 de febrero de 2015, luego de ello, el 3 de febrero de 2015 se suscribió el otrosí #2, que amplió el plazo para acreditar el cierre financiero en un mes, es decir, hasta el 3 de marzo de 2015. El 2 de marzo de 2015, se suscribió el otrosí #3 donde nuevamente se amplió el plazo para acreditar cierre financiero hasta 30 de abril de 2015. El cierre financiero, fue acreditado por SOTRAMAC S.A.S. el 4 de mayo de 2015 bajo radicado No. 000586, el cual fue aprobado por TRANSCARIBE S.A. el día 4 de junio de 2015.

Otrosíes:

Otrosí No. 1: 1 de diciembre de 2014, modifica fecha de cierre financiero al 3 de febrero de 2015.

Otrosí No. 2: 3 de febrero de 2015, modifica fecha de cierre financiero al 2 de marzo de 2015.

Otrosí No. 3: 2 de marzo de 2015, modifica fecha de cierre financiero, sin alterar la fecha de inicio de operación pedagógica y modificación del plazo máximo de fase I de 8 meses a 6 meses.

Otrosí No. 4: 3 de junio de 2015, modifica el Apéndice 6, relacionado con el tema de combustible, de manera que se precisaran aspectos necesarios para la





selección del proveedor del gas y de las adecuaciones técnicas necesarias a implementar en el patio para esos efectos (Estaciones de servicio de gas natural).

Otrosí No. 5: 2 de septiembre de 2015, modifica el Apéndice 13 protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos del Transporte Público Colectivo - TPC.

Otrosí No. 6: 13 de octubre de 2015, modifica la cláusula 10 del contrato en relación con los desembolsos del FUDO y la posibilidad de compensar los vehículos del TPC que fueron vinculados a la propuesta y se acreditaron como parte del cierre financiero.

Otrosí No. 7: 14 de octubre de 2015, ajusta la definición de demanda referente y demanda real del sistema, precisar cuándo debe realizarse el incremento anual de la tarifa al usuario y el procedimiento que debe seguir Transcaribe para tal efecto, modificaciones en torno a las cláusulas de toma de posesión y otras relacionadas con solicitudes de los financieros del concesionario.

Otrosí No. 8: 5 de noviembre de 2015, se precisa la cláusula de toma de posesión en razón a un error en la impresión del documento

Otrosí No. 9: 25 de noviembre de 2015, se precisa la redacción del procedimiento jurídico de toma de posesión.

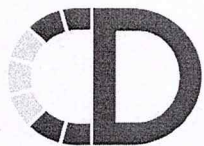
Otrosí No. 10: 23 de diciembre de 2015, se amplía la etapa de operación pedagógica en función de la disponibilidad de flota (Busscar explica no poder tener la flota en la fecha establecida de 6 meses contados desde el pedido de flota) las cláusulas de solicitud de flota de 30 días a 78 días contados a partir de la fecha en la cual Transcaribe imparta la orden de inicio de la etapa de operación pedagógica, sin superar la fecha del 29 de enero de 2016 y el apéndice 13. En este otrosí el concesionario se compromete a tener a disposición del concesionario Colcard 10 días antes de la fecha estipulada de inicio de operación pedagógica, para que este realice la instalación de equipos.

Otrosí No. 11: 29 de enero de 2016, se modifica el plazo para la operación pedagógica de 78 días a 93 días, que el concesionario en la etapa pedagógica hasta el día 14 de febrero de 2016 no percibirá ingresos, pero a partir del 15 de febrero de 2016 y hasta el fin de etapa pedagógica si percibirá ingresos, correspondientes al total de kilómetros recorridos certificados y avalados por Transcaribe S.A.

El concesionario a partir del 15 de febrero de 2016 en etapa pedagógica deberá contar con 22 articulados.

Otrosí No. 12: 30 de mayo de 2017, se modifica la cláusula 10, suscripción del contrato de fiducia del patrimonio autónomo para el manejo de los recursos del





fondo unificado de desintegración y de los operadores, en el sentido de precisar los aportes al fondo de los operadores dado el condicionamiento que se viabiliza con la suscripción de este otrosí.

Otrosí No. 13: 8 de noviembre de 2017, se modifica la cláusula 64, proceso de desvinculación de transporte público colectivo y entrada en operación de la flota del sistema Transcribe, modificada por el otrosí n° 1, queda que el plazo de la fase intermedia es hasta el 30 de noviembre de 2017.

Otrosí No. 14: 30 de noviembre de 2017, se modifica la cláusula 10, suscripción del contrato de fiducia del patrimonio autónomo para el manejo de los recursos del FUDO, se modifica la cláusula 64 proceso de desvinculación de vehículos del TPC y entrada en operación de los vehículos del SITM y apéndice 13.

Otrosí No. 15: 22 de mayo de 2018 se suscribió el Otros Si N15 modificando los fondos de distribución de los ingresos, contenidos en las cláusulas 31,32,33,34,35,36,37,38 y 39.

Otrosí No. 16: 29 de junio de 2018, se modifica la cláusula 10 y la cláusula 64, estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración FUDO.

Otrosí No. 17: 30 de agosto de 2018, se modifica las clausulas 7.1.20, 10,64,92, y el apéndice 13, estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración del FUDO, vinculando jurídicamente la auditoria al proceso de desvinculación, desintegración física de los vehículos de transporte de servicio público colectivo (TPC) y aclarando la aplicación de ciertas obligaciones formales del concesionario.

Otrosí No. 18: 30 de octubre de 2018. Se modificaron las cláusulas 10 y 64 del Contrato de Concesión, estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración FUDO.

Otrosí No. 19: 8 de noviembre del 2018, se modificaron las cláusulas 10 y 64 estableciendo un nuevo plazo para el desembolso #4 al fondo de desintegración FUDO y modificando la fecha de la Fase Intermedia.

Otrosí No. 20: 2 de julio de 2019, se amplió el plazo de la Fase Intermedia, teniendo en cuenta la necesidad de realizar ajustes para lograr una medición que se ajuste a la realidad del porcentaje de implementación actual del Sistema y de las rutas que se encuentran operativas. Lo anterior conlleva a modificar el Contrato de Concesión en los siguientes aspectos: (i) revisar la fórmula para el cálculo de la demanda referente hasta antes de 30 de septiembre de 2019; (ii) Transcribe llevará a cabo el proceso de contratación para la actualización del estudio técnico o modelo de transporte, cuyo cronograma de ejecución determinará la fecha de





culminación de la Fase Intermedia y del inicio de la Fase 3, y (iii) se prorrogó para el 30 de marzo de 2020 el aporte No. 4 al FUDO .

Otrosí No. 21: 30 de agosto de 2019, se modifican los plazos para realizar los desembolsos #3 y #4 al FUDO, pactándose para el primero como fecha límite el día 30 de septiembre de 2019, y para el 4, el 30 de marzo de 2020.

Otrosí No. 22: 6 de marzo de 2020, Que la modificación que se plantea, de extensión del plazo de la fase intermedia responde a la necesidad de realizar los ajustes necesarios para lograr realizar una medición que se ajuste a la realidad del porcentaje de implementación actual del Sistema y de las rutas que se encuentran operativas, que no equivalen a los datos descritos en el Anexo 1 del Contrato de Concesión, el cual data del 20 de febrero de 2013

Esta concesión fue estructurada en cuatro etapas, pre-operativa, pedagógica, regular y de reversión, las cuales tiene 3 fases que la transversalizan: Fase I, Fase II, Intermedia y Fase 3. Fases que tienen determinados en el contrato, fechas de inicio y terminación.

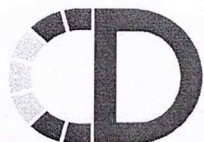
Fase Pre-Operativa: iniciaba desde la suscripción del acta de inicio, esto es el 03 de septiembre de 2014, y terminaba con la iniciación de la etapa pedagógica, y en la cual se había previsto una duración máxima de 11 meses² -término que se cumpliría en ese sentido.

En esta etapa, como preparación para la operación del sistema, el concesionario Sotramac debía pedir la primera flota, estipulada en 70 vehículos: 22 articulados y 48 busetones. Pero en atención a comunicación realizada el 06 de diciembre de 2015 por parte de la empresa Busscar de Colombia S.A., en la que informan, el no cumplimiento de entrega de la flota para la entrada de operación pedagógica para el día 11 de noviembre de 2015, se hizo necesario suscribir un Acta de Ajuste de la programación de la entrada de la flota.

Etapas de operación Pedagógica: la entrada de la operación pedagógica se dio el 11 de noviembre de 2015, de acuerdo al otro sí N°2.

Como se observa en el otro sí No 10 ésta se amplió de 30 a 78 días, y luego en el otro sí N°11 se extendió a 93 días. Hay que precisar que en el otro sí No.10 se modifica el punto 2.1.1. y 2.1.2 del apéndice 9, que trata del protocolo de solicitud de la incorporación de la flota del contrato de concesión, en el sentido de precisar que la flota haría ingreso en función del despacho de vehículos que hace el proveedor del concesionario.





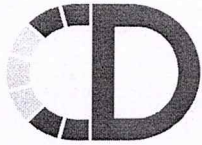
Hay que indicar que estas etapas están transversalizadas por fases. La fase 1, cuyo inicio era al día siguiente de aprobación de cierre financiero y culminaba con el inicio de la etapa de operación pedagógica, cuyo objetivo fundamental era iniciar el proceso de desvinculación del TPC, y pedir la flota inicial requerida para la fase 2. La fase 2, cuyo inicio era al día siguiente de entrada de la etapa de operación pedagógica y culminaba, teniendo en cuenta dos condiciones: a) Cuando la demanda real alcanzara el 75% de la demanda referente ó b) 12 meses después desde el inicio de la fase 2, es decir, el 12 de noviembre de 2016, para dar paso a la fase intermedia.

Fase Intermedia: La fase intermedia, que se encuentra comprendida dentro de la etapa de operación regular, junto con la fase 2 y 3, estaba concebida para continuar el proceso de desvinculación de los vehículos de TPC, y como consecuencia incrementar la demanda del sistema Transcaribe, no estando estipulado la incorporación de flota, y que tenía una duración de 12 meses, debiendo en ese sentido terminar, el 13 de noviembre de 2017, pero se ha postergado, con otro-síes su culminación. Advirtiéndose esto en los otro-síes número 13 -hasta el 30 de noviembre de 2017-; el No14- hasta el 10 de noviembre de 2018 y en el otro-sí No 20, se determinó realizar un proceso de contratación para la actualización del estudio técnico ó modelo de transporte, cuyo cronograma indicaría la fecha de terminación de la fase intermedia e inicio de la fase 3.

Hay que precisar que la incorporación de la flota de los pedidos 1 y 2 debían estar al finalizar la fase 2, es decir, de los 222 buses finales que Sotramac debía poner en operación de acuerdo al contrato, en esta fase 2, debían estar operando unos 102 vehículos. De estos 102, debían, según el contrato, haberse entregado la primera flota antes de la culminación de la etapa pre-operativa, es decir, 3 de agosto de 2015, y la segunda flota debía solicitarse en un plazo no mayor a 60 días del inicio de la fase 2, esto es, habiéndose culminado la etapa pre-operativa, y en correspondencia al protocolo N°9, en el punto 2.1.1. -Solicitud de flota para la etapa pedagógica- se tiene que ésta solicitud estaba planteada para el 2014, y la flota requerida para la fase 2, se tenía previsto para abril de 2015 y el resto para febrero de 2016. Éstas dos pedidos totalizaban 102 buses. Pero solo se hizo efectivo en 2019 el cumplimiento de la entrega de estos.

Teniendo los aportes iniciales del fondo unificado garantizados por parte de Sotramac, equivalentes a 100.700 millones de pesos, al momento de acreditar el cierre financiero, identificados en el ítem denominado tramo B., y observando que el valor en el Ingreso Esperado Fondo Unificado – IEFU- se determinó en 142.500





millones de pesos para Sotramac, incorporando en ello, tanto el valor del fondo de desintegración como el fondo de operadores, y que al tener en cuenta el IEFU solo con los aportes al fondo de desintegración esperados, indicados en 127.500 millones de pesos se tiene que de la diferencia entre lo acreditado y lo esperado hay un valor de 37.400 millones de pesos, suma que tiene que ser aportada de acuerdo a los porcentajes y plazos señalados en el contrato.

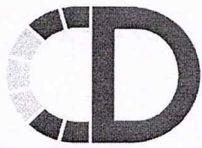
FECHA	SOTRAMAC
16/10/2015	\$ 514.000.000,00
3/11/2015	\$ 4.406.812.000,00
24/11/2015	\$ 4.058.616.000,00
1/12/2015	\$ 20.219.000,00
19/10/2016	\$ 1.000.000.000,00
20/10/2016	\$ 300.000.000,00
20/01/2017	\$ 7.900.000.000,00
24/01/2017	\$ 100.000.000,00
19/09/2017	\$ 2.570.249.007,80
25/10/2017	\$ 20.000.000,00
30/10/2017	\$ 11.000.000.000,00
27/09/2019	\$ 14.056.224.900,00
30/09/2019	\$ 6.834.908.124,00
APORTE EFECTIVO	\$ 52.781.029.031,80
APORTE POR COMPENSACIÓN	\$ 12.490.282.401,30
TOTAL APORTES	\$ 65.271.311.433,10

Situación Financiera

A continuación, presentamos el estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados a junio 30 de 2021

Activo	Nota	2021	2020	Variación
Activo corriente:				
Efectivo v equivalentes al efectivo	3	\$ 1.880.130.584	521.785.313	260,33%
Cuentas por cobrar - clientes	5	11.305.857.599	10.664.976.234	6,01%
Otras cuentas por cobrar	5	1.009.930.359	648.026.197	0,00%
Total activo corriente		14.195.918.542	11.834.787.744	19,95%
Activo no corriente:				
Inversiones permanentes				
Derechos Fiduciarios	4	58.905.385.953	60.540.912.145	-2,70%
Propiedades, planta y equipo, neto	6	64.843.589.348	74.757.545.514	-13,26%
Intangibles	7	921.013.786	221.017.812	316,71%
Total activo no corriente		124.669.989.087	135.519.475.471	-8,01%
Total Activos		\$ 138.865.907.629	147.354.263.215	-5,76%

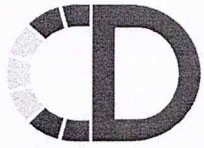




Pasivo y Patrimonio de los Accionistas	Nota	2021	2020	Variación
Pasivo corriente:				
Obligaciones financieras	8	\$ 20.267.599.819	9.144.259.127	121,64%
Proveedores	9	3.746.164.494	5.444.980.919	-31,20%
Cuentas por pagar	10	2.159.370.674	2.015.391.281	7,14%
Beneficios a empleados	11	479.344.405	721.581.430	-33,57%
Impuestos corrientes	12	81.159.000	74.078.000	109,56%
Otros Pasivos no financieros	13	728.601.313	728.601.313	0,00%
Total pasivo corriente		27.462.239.705	18.128.892.070	51,48%
Pasivo no corriente:				
Obligaciones financieras largo plazo	8	82.850.803.627	85.397.617.962	-2,98%
Total pasivo no corriente		82.850.803.627	85.397.617.962	-2,98%
Total Pasivos		110.313.043.332	103.526.510.032	6,56%
Patrimonio de los accionistas				
Capital social	14	77.281.871.457	77.281.871.457	0,00%
Superávit de capital		1.518.128.543	1.518.128.543	0,00%
Reservas		4.788	4.788	0,00%
Resultados del ejercicio		-7.588.316.146	-9.444.362.777	-19,65%
Resultados de ejercicios anteriores		-42.658.824.345	-25.527.888.828	67,11%
Patrimonio de los accionistas, neto		28.552.864.297	43.827.753.183	-34,85%
Total Pasivos v Patrimonio		\$ 138.865.907.629	147.354.263.215	-5,76%

	Nota	2021	2020	Variación
Ingresos operacionales, neto	15	\$ 13.290.180.660	12.040.076.399	10,4%
Costo de operación	16	13.957.814.047	13.192.149.782	5,8%
Utilidad (pérdida) bruta		-667.633.387	-1.152.073.383	-42,0%
Gastos operacionales	17	1.773.876.081	2.001.479.535	-11,4%
Utilidad (pérdida) operacional		-2.441.509.468	-3.153.552.918	-22,6%
Ingresos no operacionales	18	203.440.690	161.557.566	25,9%
Gastos no operacionales	19	5.350.247.368	6.452.367.425	-17,1%
Utilidad (pérdida) antes de impuestos		-7.588.316.146	-9.444.362.777	-19,7%
Resultados del ejercicio		\$ -7.588.316.146	-9.444.362.777	-19,7%
Resultado neto por acción, en pesos		\$ -0,098	-0,122	





3. CONCLUSIONES

El Activo de Sotramac SAS a junio 30 de 2021 es de \$138.865.907.629; siendo la de Derechos Fiduciarios y La propiedad Planta y Equipos, los rubros más representativos, con saldos de \$58.905.385.953 y \$64.843.589.348 respectivamente.

El Pasivo a junio 30 de 2021, asciende a \$110.313.043.332; está representado principalmente en el Pasivo No Corriente, por las Obligaciones Financieras a Largo Plazo, por un monto de \$82.850.803.627.

A junio 30 de 2021, la Sociedad tiene un Patrimonio de \$138.865.907.629, el Patrimonio está representado, principalmente por el Capital Social, que tiene un monto de \$77.281.871.457.

Los Ingresos de Sotramac SAS a junio 30 de 2021 suman \$13.493.621.350, siendo los más representativos los Ingresos Operacionales, que suman \$13.290.180.660.

Los Costos de Operación suman \$13.957.814.047.

Los Gastos suman \$7.124.123.449, siendo los más representativos los Gastos No Operacionales, que suman \$5.350.247.368, representados principalmente en los Intereses, con un saldo de 4.384.216.719.

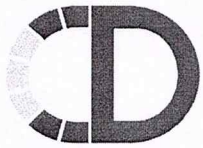
El resultado del ejercicio durante el 2020 (01 enero a 31 de diciembre), es una pérdida de \$9.444.362.777.

SOTRAMAC presenta para la vigencia 2020, un activo de \$143.788'186.858,oo, de igual forma revela pasivos por \$107.647'006.415,oo, por otra parte revela ingresos operacionales por \$25.593'325.687,oo y gastos por valor de \$16.339'560.571,oo. Con las cifras expuestas anteriormente denotamos que SOTRAMAC es una entidad de alta complejidad y que el manejo de los datos es bastante voluminoso.

Como dato adicional los aportes FUDO registrados hasta la fecha ascienden a la suma de \$65.271'311.433.10, lo que representa un análisis adicional a lo anteriormente mencionado.

Teniendo en cuenta que a la fecha el componente de la evaluación financiera no ha podido ser evaluado en el detalle mínimo necesario para emitir un concepto por las razones expuestas con anterioridad en las limitantes del proceso se sugiere teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 76 del decreto 403 de 2.020; se puntualice sobre qué hechos se hará la actuación especial de fiscalización y para la vigencia 2.022 SOTRAMAC S.A.S. debe hacer parte del





CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

PVCFT de la Contraloría Distrital de Cartagena; proponemos que se programe una auditoria de cumplimiento que nos permita comprobar de forma exhaustiva que el sujeto cumple a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión No TC-LPN-004 de 2013.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23